



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202300618-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., septiembre ocho(08) dos mil veintitrés (2023). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo de **DARWIN EDUARDO ORTEGA ARAQUE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.082.931.941** y a favor **ANDRÉS ENRIQUE BARRANCO CARTAGENA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.140.876.010**, por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)** por concepto de capital de acuerdo al título exhibido, letra de cambio N° 01, más los intereses corrientes desde el 2 de enero de 2022, hasta cuando el pago se materialice, teniendo en cuenta la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo del capital, al tenor del art. 884 del C. de Comercio, causados desde cuando se hizo exigible la obligación, hasta el pago total de la obligación, y el pago de las costas procesales y agencias en derecho.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, o de conformidad, con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO: Reconocer al Dr. **KEVIN CORTÉS QUINTERO**, como apoderado judicial de **ANDRÉS ENRIQUE BARRANCO CARTAGENA**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal Oralidad de Barranquilla

ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia ISP